

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 2 de mayo de 2024. Informe: A su despacho el presente proceso, comunicando que la parte demandante solicitó ejecución de la sentencia emitida por este Despacho el día 9 de diciembre de 2022, confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Santa Marta en calenda 16 de noviembre de 2023. Ordene.

Walter Herrera Castañeda
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO SEGUIDO POR KEVIN ALFREDO OLIVEROS CABALLEROS CONTRA TAYRONA ECO LODGING S.A.S

RADICACIÓN: 47.001.31.05.002.2022.00096.00

Santa Marta, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

A continuación del proceso ordinario, el apoderado judicial del señor KEVIN ALFREDO OLIVEROS CABALLEROS solicitó que se libere mandamiento de pago en contra de TAYRONA ECO LODGING S.A.S con base en la sentencia dictada por este Despacho el día 9 de diciembre de 2022, confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Santa Marta en calenda 16 de noviembre de 2023. Aunado a lo anterior, requirió se ordene el pago de las costas del proceso ordinario y las que se generen dentro del proceso ejecutivo.

Asimismo, a fin de que no sea ilusoria la sentencia es sus efectos requirió se decrete el embargo y retención de los dineros obrantes en las cuentas corrientes, ahorra y/o depósitos a término fijo que posea la entidad ejecutada en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÀ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, FINANCIERA JURISCOOP, BANCO ITAÛ y BANCO FALABELLA.

Procede el Juzgado a decidir sobre la viabilidad del mandamiento ejecutivo, previas las siguientes consideraciones:

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

A voces del artículo 100 del CPLSS en concordancia con el artículo 422 del CGP, es procedente librar mandamiento de pago en contra de la TAYRONA ECO LODGING S.A.S, puesto que, fungen como títulos ejecutivos las sentencias de calenda, 9 de diciembre de 2022, emitida por este Despacho, y la que la confirmó por parte del Honorable Tribunal Superior de Santa Marta en fecha del 16 de noviembre de 2023.

En fecha del 9 de diciembre de 2022, este Juzgado condenó a la entidad ejecutada de la siguiente manera:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor KEVIN ALFREDO OLIVEROS CABALLEROS y la accionada TAYRONA ECO LODGING existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo a término indefinido, desde el 1° de noviembre de 2017 hasta el 6 de marzo de 2020, de conformidad con lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada, a pagar a favor del demandante las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de prima de servicios, la suma de **\$220.723.80**
- Por concepto de vacaciones, la suma de **\$440.437.60**
- Por concepto de indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST, deberá pagar la suma diaria de \$36.703 desde el 7 de marzo de 2020 y hasta el 7 de marzo de 2022, a partir del mes 25 deberá pagar intereses moratorios a la tasa máxima de crédito de libre asignación certificada por la superintendencia financiera sobre las sumas ordenadas por concepto de la prima ordenada hasta que se verifique el pago.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las restantes pretensiones de la demanda.

CUARTO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de pago y no probada la de prescripción

QUINTO: IMPONER costas a cargo de la parte demandada TAYRONA ECO LODGING, fíjense como agencias en derecho en favor de la parte demandante la suma de **\$1.000.000**

Que, en sede de alzada mediante sentencia del 16 de noviembre de 2023 el H. Tribunal Superior de Santa Marta decidió:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia de fecha 9 de diciembre de 2022., proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario promovido por KEVIN ALFREDO OLIVEROS CABALLEROS contra TAYRONA ECO LODGING S.A.S, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada. Se fijan agencias en derecho en cuantía de 1 SMLMV.

Por su parte, en auto adiado el 22 de enero de 2024 se emitió auto de obediencia a lo resulto por el superior; el 21 de marzo de los corrientes, se aprobaron las costas del proceso ordinario y se ordenó el archivo del mismo, otorgándole viabilidad al estudio de la solicitud de ejecución de sentencia en virtud de lo preceptuado en el artículo 305 del CGP.

Que, por concepto de costas del proceso ordinario la entidad ejecutada le adeuda a la parte ejecutante la suma de:

RESUELVE:

1. APRUÉBESE las costas elaboradas por secretaría, esto es, a cargo de la demandada y a favor del demandante:

AGENCIAS EN DERECHO – Primera Instancia: \$1.000.000
A cargo de TAYRONA ECO LODGING S.A.S

AGENCIAS EN DERECHO – Segunda Instancia: \$1.160.000
A cargo de TAYRONA ECO LODGING S.A.S

Total \$2.160.000

2. Previas las anotaciones y desanotaciones del caso, archívese el proceso ORDINARIO.

Teniendo en cuenta lo dicho en precedencia, este Despacho procede a librar mandamiento de pago a favor de KEVIN ALFREDO OLIVEROS CABALLEROS y en contra de TAYRONA ECO LODGING S.A.S por la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 69/100 (\$29.373.599,69), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
PRIMA SERVICIOS	\$ 220.723,80
VACACIONES	\$ 440.437,60
INDEMNIZACIÓN ART.65 CST	\$ 26.426.160,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 126.278,29
COSTAS DEL ORDINARIO	\$ 2.160.000,00
TOTAL	\$ 29.373.599,69

Con respecto a la medida cautelar solicitada, determina el Despacho que esta es procedente en virtud de una obligación dineraria insatisfecha de conformidad lo establecido en el artículo 101 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva a favor de KEVIN ALFREDO OLIVEROS CABALLEROS y en contra de TAYRONA ECO LODGING S.A.S por la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON

69/100 (\$29.373.599,69), discriminados de la siguiente manera: por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
PRIMA SERVICIOS	\$ 220.723,80
VACACIONES	\$ 440.437,60
INDEMNIZACIÒN ART.65 CST	\$ 26.426.160,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 126.278,29
COSTAS DEL ORDINARIO	\$ 2.160.000,00
TOTAL	\$ 29.373.599,69

SEGUNDO: SE DECRETA el embargo y retención de los dineros que ostente o llegare a ostentar la ejecutada, TAYRONA ECO LODGING S.A.S, en sus cuentas corrientes, ahorra y/o depósitos a término fijo que posea la entidad ejecutada en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÀ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, FINANCIERA JURISCOOP, BANCO ITAÛ y BANCO FALABELLA. Se limita la medida cautelar a la suma de **\$32.310.959,66**.

Parágrafo: Remítase los oficios a la demandante y/o su apoderado para que proceda a radicarlos en la entidad financiera antes mencionada.

TERCERO: Concédase a la entidad ejecutada un plazo de cinco (5) días para que cumpla con la obligación que se demanda.

CUARTO: Córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación **PERSONAL** para que proponga excepciones, si a ello hubiere lugar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e22d759dff90baaf9ce65a27ca1c9994736eba627156e7e9fc1b7d592ab1890**

Documento generado en 03/05/2024 04:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>